

**EVALUACIÓN INTEGRAL DE PRESTADORES
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS
DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE SAN
LORENZO**



**SUPERINTENDENCIA DELEGADA DE ACUEDUCTO,
ALCANTARILLADO Y ASEO**

GRUPO PEQUEÑOS PRESTADORES

Bogotá, Julio de 2015

**EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DEL
MUNICIPIO DE SAN LORENZO (EMSANLORENZO SAS – ESP)
ID. 25163
EXPEDIENTE: 2011460351700768E
ANÁLISIS 2012 – 2013 - 2014**

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA EMPRESA

La Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios del Municipio de San Lorenzo EMSANLORENZO SAS – ESP, es una Sociedad por Acciones Simplificada (SAS)- ESP, identificada con Nit. 900404526 – 1, constituida el 15 de diciembre del 2010 la cual asumió la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo de municipio de San Lorenzo en la misma fecha.

De acuerdo a lo consignado en el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos (RUPS), y en concordancia con la Resolución SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010 la cual establece las solicitudes de información y cargue al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, y la periodicidad de la actualización, se encuentra que el prestador efectuó la última actualización de su registro el día 10 de abril del 2015, la cual está pendiente de revisión por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Las actividades por servicio inscritas en RUPS por el prestador en la modalidad de prestador-operador en el municipio San Lorenzo (Nariño) son:

Tabla 1. Actividades

SERVICIOS	ACTIVIDADES	FECHA DE INICIO
ACUEDUCTO	ALMACENAMIENTO	15/12/2010
	CAPTACIÓN	15/12/2010
	COMERCIALIZACIÓN	15/12/2010
	CONDUCCIÓN	15/12/2010
	DISTRIBUCIÓN	15/12/2010
	TRATAMIENTO	15/12/2010
ALCANTARILLADO	COMERCIALIZACIÓN	15/12/2010
	CONDUCCIÓN	15/12/2010
	DISPOSICION FINAL	15/12/2010
	RECOLECCION	15/12/2010
ASEO	BARRIDO Y LIMPIEZA AREAS PUBLICAS	15/12/2010
	COMERCIALIZACIÓN	15/12/2010
	LAVADO DE ÁREAS PUBLICAS	15/12/2010
	RECOLECCION	15/12/2010
	TRANSPORTE	15/12/2010

Fuente: SUI – RUPS actualización 2015

2. ASPECTOS FINANCIEROS – ADMINISTRATIVOS

2.1. Análisis Financiero

al verificar el reporte del Plan Único de Cuentas –PUC en el Sistema Único de Información –SUI con fecha 8 de julio de 2015, se evidenció el reporte de la información contable desagregada por servicio de acueducto, alcantarillado, aseo y

consolidados para los años 2013 y 2014.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 6.2.1.4 de la Resolución SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, se verificó el reporte de información y no se evidenció el cargue de los anexos al PUC, copia .pdf o .tif de los estados financieros básicos debidamente aprobados de las vigencias 2013 y 2014, por consiguiente está vulnerando la norma descrita anteriormente y se encuentra obstaculizando el ejercicio de las funciones de vigilancia y control establecidas a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en el Artículo 79 de la Ley 142 de 1994 como: verificación de alertas por insuficiencia financiera, verificación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, aplicación tarifaria, verificación de riesgos financieros y otras que desde la óptica financiera puedan poner en riesgo la prestación de los servicios públicos domiciliarios a su cargo.

Así, la SSPD realiza análisis financiero del prestador considerando la información contable de las vigencias 2013 y 2014 cargada al Sistema Único de Información – SUI.

- **Estado de resultados:** El Estado de Resultados que a continuación se ilustra en la Tabla No. 2 muestra la composición de los Ingresos, Costos y Gastos con sus respectivas variaciones relativas y absolutos, fue construido a partir de la información reportada por la Empresa la vigencia 2013 y 2014 se encuentra en el Sistema Único de Información – SUI.

Tabla 2. Estado de Resultados en pesos Colombianos (\$) 2013-2014

ESTADO DE RESULTADOS						
DETALLE	2.013	%	2.014	%	Var (\$) 13-14	Var (%) 13-14
Ingresos Operacionales	197.768.774	100,00%	165.476.388	100,00%	-32.292.386	-16,33%
Servicio de Acueducto	53.637.868	27,12%	53.536.839	32,35%	-101.029	0%
Servicio de Alcantarillado	21.754.461	11,00%	21.714.666	13,12%	-39.795	0%
Servicio de Aseo	122.376.445	61,88%	90.224.883	54,52%	-32.151.562	-26%
Costo de Ventas y Operación	92.659.180	46,85%	101.464.034	61,32%	8.804.854	10%
Utilidad Bruta	105.109.594	53,15%	64.012.354	38,68%	-41.097.240	-39%
Gastos Operacionales	137.751.110	69,65%	110.941.100	67,04%	-26.810.010	-19%
Gastos de Administración	134.883.902	68,20%	107.699.229	65,08%	-27.184.673	-20%
Provisiones, agotamientos, depreciaciones y amortizaciones	2.867.208	1,45%	3.241.871	1,96%	374.663	13%
Resultado Operacional	-32.641.516	-16,50%	-46.928.746	-28,36%	-14.287.230	44%
Otros ingresos	81.479.741	41,20%	0	,00%	-81.479.741	-100%
Otros gastos	17.381.686	8,79%	1.195.710	,72%	-16.185.976	-93%
Resultado antes de Impuestos	31.456.539	15,91%	-48.124.456	-29,08%	-79.580.995	-253%
Resultado Neto	31.456.539	15,91%	-48.124.456	-29,08%	-79.580.995	-253%

Fuente: Sistema Único de Información –SUI. 8 de julio de 2015

Las cifras reportadas en el Estado de Resultados, evaluadas de manera comparativa en el período 2013 a 2014, evidencia utilidades netas para el año 2013, mientras que para el 2014 la pérdida del ejercicio llegó al 253% en valores relativos equivalente a \$79,5 millones de pesos menos en términos absolutos, con respecto a la vigencia anterior; los Ingresos Operacionales presentan una reducción del 16,33% según la variación porcentual los cuales equivalen a \$32,2 millones de pesos menos en términos absolutos.

Teniendo en cuenta que el ingreso se genera producto del desarrollo de su objeto social, es decir en la venta de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo; los Ingresos Operacionales representaron \$197,7 millones de pesos, y \$165,4 millones de pesos respectivamente para la vigencia 2013 – 2014.

El prestador de los servicios públicos domiciliarios no reporta datos en el Sistema Único de Información –SUI para comparar tarifas, suscriptores y consumos básicos para la vigencia 2013 – 2014.

Las cuentas de los ingresos de los servicio de acueducto y alcantarillado reportaron una leve reducción, sin embargo para la cuenta del servicio de aseo se redujo en 26% con respecto a la vigencia del 2013.

Los Costos de Venta y los Gastos Operacionales igualan los ingresos Operacionales para ambas vigencias; mientras que para el año 2014 el Costo de Venta y Operación evidencia aumento de 10% equivalente a \$8,8 millones de pesos más en términos absolutos, lo que se interpreta como desfavorable para el prestador.

Los Costos de Venta y Operación representaron el 46,85% y el 61,32%, equivalente a \$92,6 millones de pesos y a \$101,4 millones de pesos respectivamente de los Ingresos Operacionales; en cuanto a la utilidad bruta, en la vigencia del año 2013 representó un 53,15%, para el año 2014 registró el 38,68% con un decremento en la variación relativa del 39%, lo que significa en valores absolutos a \$41 millones de pesos menos, para la vigencia del 2014.

Por otra parte los Gastos Operacionales, disminuyeron en \$26,8 millones de pesos en valores absolutos equivalente al 19% en valores relativos, como consecuencia de la reducción en la cuenta Gastos de Administración Sueldos y Salarios en \$27,1 millones de pesos equivalentes al 20% menos para el año 2014.

Los Gastos Operacionales representaron el 69,65 y el 67,04% respectivamente equivalente a \$137,7 millones de pesos y \$110,9 millones de pesos de los ingresos operacionales, para la vigencia de 2013 y 2014; la cuenta Otros gastos pasó de \$17,3 millones de pesos a \$1,1 millones de pesos.

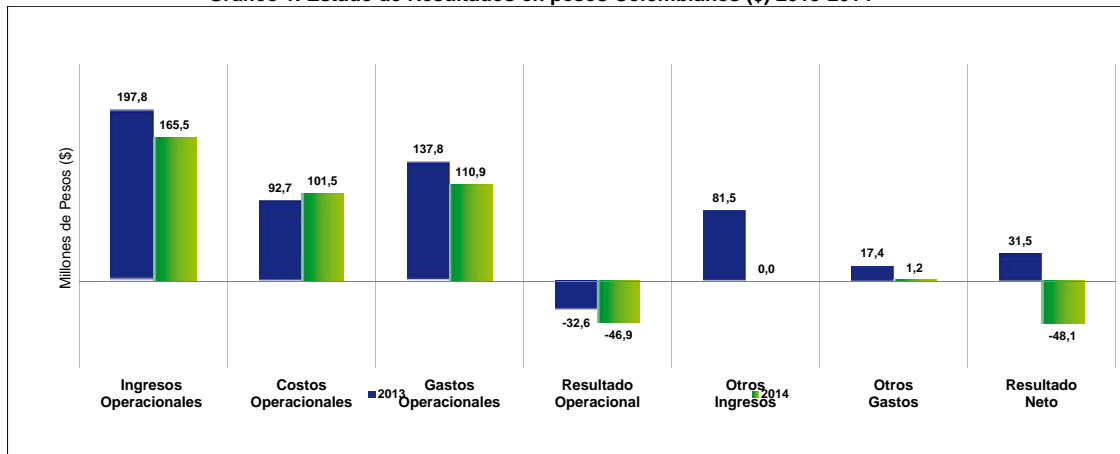
Estos porcentajes, revelan que el consolidado de los gastos del último año, disminuyó el total de los ingresos operativos; para ese mismo año, cabe anotar que Otros ingresos registraron para el año 2013 \$81,4 millones de pesos mientras que para el año 2014 no hay reporta ningún valor.

En los Ingresos operacionales, la prestación de los servicios públicos sirvió de soporte financiero para tener un Resultado Neto de \$31,4 millones de pesos para el año 2013, mientras que para la vigencia 2014 el Resultado Neto fue negativo de \$48,1 millones de pesos.

El Resultado Operacional aumentó en -44% en términos relativos equivalente a \$14,2 millones de pesos menos en valores absolutos con relación a la vigencia 2013, para esta vigencia el Resultado Operacional fue de -\$32,6 millones de pesos, para ambas vigencias los altos Costos de Ventas y Operación y los Gastos Operacionales superaron los Ingresos Operacionales.

Por esta razón se reitera la importancia de controlar por parte del prestador los costos y los gastos de la empresa; teniendo en cuenta que los ingresos por concepto de prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo se redujeron para el año 2014.

Gráfico 1. Estado de Resultados en pesos Colombianos (\$) 2013-2014



Fuente: Sistema Único de Información –SUI. 8 de julio de 2015

La gráfica No. 1 representa la composición del Estado de Resultados en términos generales y permite observar el resumen del resultado neto de la entidad prestadora de servicios públicos para los periodos de análisis, con sus respectivas variaciones relativas y absolutas, fue construido a partir de la información reportada por la Empresa la vigencia 2013 y 2014 se encuentra en el Sistema Único de Información – SUI.

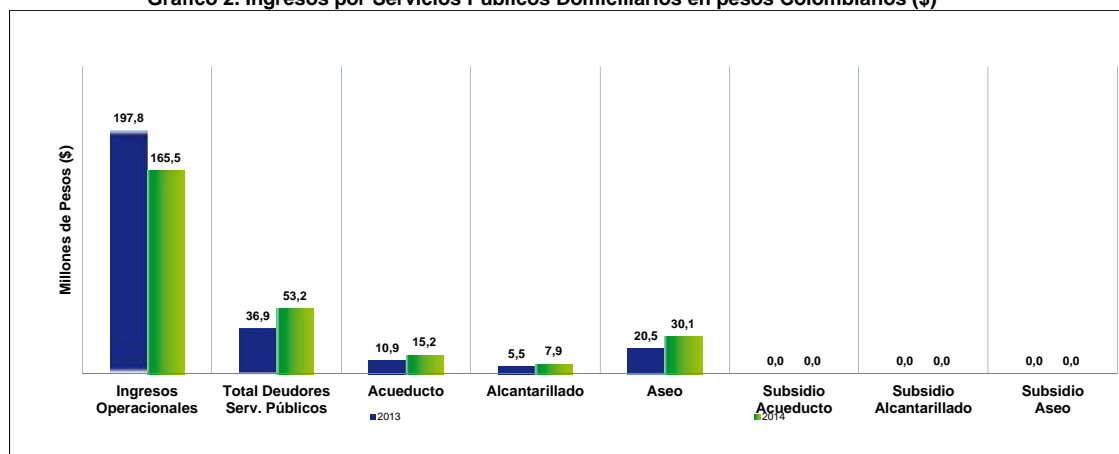
Para la vigencia del 2013 el Resultado Neto fue de \$31,4 millones de pesos, para el año 2014 disminuyó a -\$46,9 millones de pesos.

Los resultados operacionales en el periodo evaluado evidencian una tendencia decreciente, como consecuencia de manejos inadecuados en las erogaciones causadas por el prestador en el año 2014, que afectaron negativamente su equilibrio financiero. Este negativo resultado operacional de la organización se debe principalmente al acrecentamiento en el valor de costos y gastos de operación incurridos por el prestador.

Se le requiere al prestador cargar las notas a los Estados Financieros para ahondar y complementar detalles de las cuentas.

Resultado por Servicio

Gráfico 2. Ingresos por Servicios Públicos Domiciliarios en pesos Colombianos (\$)



Fuente: Sistema Único de Información –SUI. 8 de julio de 2015

Como se observa en la Gráfica N° 2, los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo presentaron reducciones en los ingresos para el año 2014. La disminución más significativa lo encontramos en el servicio de aseo en un 26% equivalente a \$32,1 millones de pesos entre los periodos de estudio. El servicio de alcantarillado disminuyó la prestación del servicio a \$139,7 miles de pesos, mientras que el servicio de acueducto fue el más significativo disminuyó a \$22, 6 millones de pesos con relación al año 2013.

Análisis del balance general

El balance general anexo a continuación ilustra en la Tabla No. 3 la composición de los Activos, Pasivos y Patrimonio con sus respectivas variaciones relativas y absolutas, construido a partir de la información reportada por la Empresa para la vigencia 2013 y 2014, la cual se encuentra en el Sistema Único de Información – SUI.

Tabla 3. Balance General en pesos colombianos (\$) 2013-2014

BALANCE GENERAL						
DETALLE	2.013	%	2.014	%	Var (\$) 13-14	Var (%) 13-14
Activo	120.787.141	100,00%	144.620.774	100,00%	23.833.633	20%
Efectivo	31.323.116	25,93%	32.027.189	22,15%	704.073	2%
Deudores Serv. Públicos	36.944.025	30,59%	53.228.585	36,81%	16.284.560	44%
Deudores Servicio de Acueducto	10.920.655	9,04%	15.224.191	10,53%	4.303.536	39%
Deudores Servicio de Alcantarillado	5.547.751	4,59%	7.867.479	5,44%	2.319.728	42%
Deudores Servicio de Aseo	20.475.619	16,95%	30.136.915	20,84%	9.661.296	47%
Inventarios	-	0,00%	4.200.000	2,90%	4.200.000	0%
Otros Act. CP	-	0,00%	2.665.000	1,84%	2.665.000	0%
Activo Corriente	68.267.141	56,52%	92.120.774	63,70%	23.853.633	35%
Propiedad, Planta y Eq.	-	0,00%	2.500.000	1,73%	2.500.000	0%
Propiedad, Planta y Equipo Neto	0	0,00%	2.500.000	1,73%	2.500.000	0%
Total Activo No Corrientes	52.520.000	43,48%	52.500.000	36,30%	-20.000	0%
Total Activos	120.787.141	100,00%	144.620.774	100,00%	23.833.633	20%
Total Pasivos	23.923.740	19,81%	95.881.829	66,30%	71.958.089	301%
Obligaciones Laborales	522.375	0,43%	755.332	,52%	232.957	45%
Cuentas por pagar	11.006.286	9,11%	75.777.976	52,40%	64.771.690	588%
Total Pasivo Corriente	23.923.740	19,81%	95.881.829	66,30%	71.958.089	301%
Total Pasivo no Corrientes	-	0,00%	-	,00%	-	0%
Total Pasivos	23.923.740	19,81%	95.881.829	66,30%	71.958.089	301%
Patrimonio Institucional	96.863.401	80,19%	48.738.945	33,70%	-48.124.456	-50%
Capital Suscrito y Pagado	50.000.000	41,40%	50.000.000	34,57%	-	0%
Resultado de Ejercicios Anteriores	13.932.987	11,54%	45.389.523	31,39%	31.456.536	226%
Resultado del Ejercicio	31.456.539	26,04%	-48.124.456	-33,28%	-79.580.995	-253%
Total Patrimonio	96.863.401	80,19%	48.738.945	33,70%	-48.124.456	-50%
Total Pasivo + Patrimonio	120.787.141	100,00%	144.620.774	100,00%	23.833.633	20%

Fuente: Sistema Único de Información –SUI. 8 de julio de 2015

El Activo registrado por el prestador, para el período evaluado 2013 – 2014, evidenció aumento del 20% en valores relativos equivalente a \$23,8 millones de pesos en valores absolutos para el año 2014.

Para la vigencia 2014, con relación al año 2013 la variación porcentual del Activo Corriente 35%, estuvo influenciada principalmente por el aumento en la cuenta de Deudores de Servicios Públicos con variación relativa del 44% equivalente a \$16,2 millones de pesos y la cuenta de Efectivo con registro del 2% más para el año 2014.

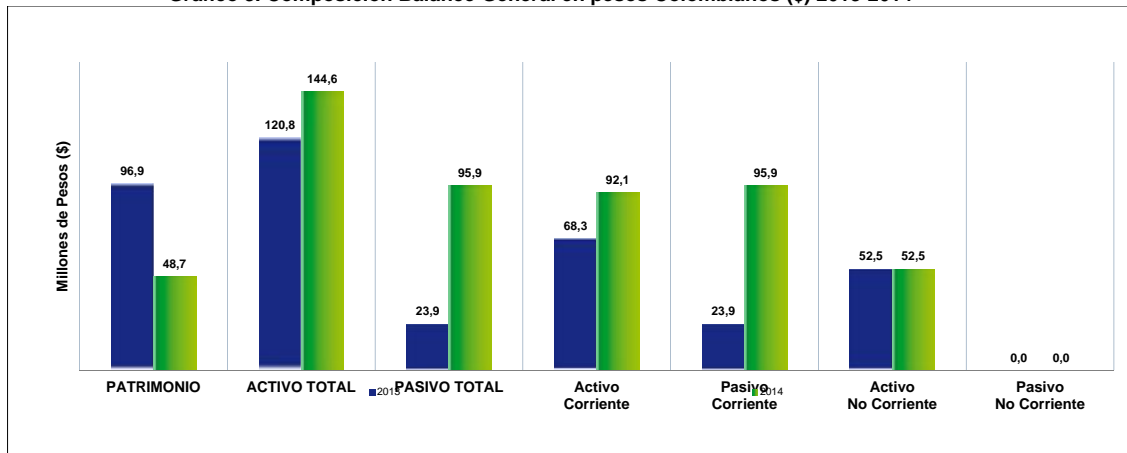
Se requiere que el prestador explique más ampliamente el comportamiento de las cuentas, se torna preocupante ante la carencia de las notas a los estados financieros.

Por otra parte, al analizar el Pasivo representa 19,81% y el 66,30% para las vigencias analizadas; equivalente a \$23,9 millones de pesos y a \$95,8 millones de pesos respectivamente; la diferencia en valores relativos a 301% equivalente en valores absolutos es de \$71,9 millones de pesos más para la vigencia 2014 lo que indica que el prestador incurrió en la utilización de recursos económicos de terceros; el detalle de las fracciones Corriente del Pasivo se observó de forma desfavorable para el prestador porque acrecentó las Cuentas por Pagar en valores relativos 588% equivalente en valores absolutos a \$6,7 millones de pesos más para el año 2014.

Por esta razón se requiere que el prestador explique el componente de esta cuenta, a qué hace referencia y la justificación de esta obligación. Adicionalmente, no se observan Pasivos No Corrientes para las vigencias, por esto se requiere al prestador que explique el motivo de no tener ningún registro en la misma.

La cuenta del Patrimonio reportó en la vigencia 2013 – 2014 \$96,8 millones de pesos y \$48,7 millones de pesos equivalente al 80,19% y al 33,70% respectivamente del Balance General; la variación porcentual es del 50% menos para el año 2014 equivalente a -\$48,1 millones de pesos.

Gráfico 3. Composición Balance General en pesos Colombianos (\$) 2013-2014



Fuente: Sistema Único de Información –SUI. 8 de julio de 2015

En la gráfica No. 3, se representan las principales cuentas del Balance General y se observa las cifras reportadas, evaluadas de manera comparativa para las vigencias 2013 y 2014, revelan aumento en los Activos del 20% acrecentamiento en los Pasivos del 301% y reducción en el Patrimonio del 50%.

Indicadores Financieros

Los indicadores financieros que a continuación se ilustran, fueron construidos a partir de la información reportada por la empresa para los años 2013 y 2014, los cuales se encuentra en el Sistema Único de Información – SUI.

Tabla 4. Principales Indicadores Financieros

PRINCIPALES INDICADORES		
RENTABILIDAD	2013	2014
EBITDA (millones de pesos)	-\$ 29,77	-\$ 43,69
Margen Ebitda	-15,06%	-26,40%
LIQUIDEZ Y ENDEUDAMIENTO	2013	2014
Rotación Cuentas por Cobrar (días)	68,18	117,41
Rotación Cuentas por Pagar	18,26	131,52
Razón Corriente	2,85	0,96
Nivel de Endeudamiento	19,81%	66,30%

Fuente: Sistema Único de Información –SUI. 8 de julio de 2015

La razón corriente para el año 2013 nos indica que en dicha vigencia la entidad evaluada contó con \$2,85 pesos en activos por cada peso de deuda a corto plazo. La razón corriente para el año 2014 registró \$0,96 pesos por cada peso de deuda a corto

plazo. Este indicador evidenció una reducción en la condición de respaldo del prestador para el cubrimiento de las obligaciones de corto plazo.

El *nivel de endeudamiento* indica que la participación de los acreedores sobre el total de los activos en el año 2013 fue del 19,81% y en el año 2014 del 66.30%. El aumento del indicador revela condiciones desfavorables al prestador e indica que en el último año recurrió al uso de mayor cantidad de recursos de terceros para el desarrollo de su gestión.

En relación con el indicador de rentabilidad EBITDA, que muestra la utilidad antes de intereses, impuestos, depreciaciones y amortizaciones y nos permite obtener una idea clara del beneficio operativo de la empresa, se evidenció que varió de -\$29,77 millones en el año 2013 a: -\$43,69 millones en el año 2014, el incremento en el indicador de resultado negativo revela condiciones desfavorables operativas en los últimos años evaluados. En consecuencia, desde la operación se puede inferir que a la fecha de la presente evaluación el prestador cuenta con condiciones de alto riesgo en la prestación de los servicios a su cargo.

2.2. Aspectos Administrativos

- **Personal:** De conformidad con lo establecido en los artículos 6.5.3.1, 7.5.3.1 y 8.5.3.1 del anexo de la resolución compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre 2014, los prestadores de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, deben reportar en el Sistema Único de Información (SUI) la información administrativa del personal por categoría de empleo para cada una de las actividades registradas en RUPS.

Por tanto, se verificó el SUI en el formulario denominado “Personal por Categoría de Empleo”, donde se evidencia que la empresa solo reporta para el año 2012 el personal para el servicio de acueducto, alcantarillado y aseo, como se muestra a continuación:

Tabla 5. Personal por Categoría de Empleo - 2012

Servicio	Tipo de Empleado	No. Empleados	Sueldo	Otros Pagos Servicios Personales	Salario	Prestaciones Legales	Prestaciones Extralegales	Salarios + Prestaciones
Acueducto	Empleado Público	1	3,630,000	0	3,630,000	235,168	0	3,865,168
	Temporales-Contratistas	2	6,043,160	0	6,043,160	0	0	6,043,160
Alcantarillado	Empleado Público	1	1,430,000	0	1,430,000	92,641	0	1,522,641
	Temporales-Contratistas	2	2,348,525	0	2,348,525	0	0	2,348,525
Aseo	Total Personal	5	5,940,000	42663264	48,603,264	384820	0	48,988,084

Fuente: http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=mul_adm_050

Debido a que la empresa no reportó información referente al personal para los años 2013 ni 2014, no permite realizar una comparación con el año reportado, adicionalmente el prestador debe cumplir con el reporte de la información en el SUI.

- **Contrato de condiciones uniformes (CCU):** Con el fin de regular las relaciones jurídicas (derechos, deberes y obligaciones) entre las personas que ofrecen servicios públicos domiciliarios, en el capítulo I de la Ley 142 de 1994 se configuró un tipo de contrato denominado de servicios públicos, también llamado de condiciones uniformes, cuyas estipulaciones se encuentran previamente definidas

por el prestador del servicio. De acuerdo con la información reportada por el prestador en el formulario del SUI mediante los enlaces (http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=acu_adm_074, http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=ase_adm_055), evidenciando que la Empresa no cuenta con el condiciones uniformes para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, cargados en el Sistema de Información – SUI.

2.3. Estratificación

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 732 de 2002 es competencia de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios implementar el control y la vigilancia permanente del cumplimiento de las estratificaciones adoptadas por decretos de los Alcaldes al cobro de las tarifas de servicios públicos domiciliarios, por parte de las empresas.

Por lo anterior, se procede a analizar los siguientes componentes:

- **Adopción Estratificación urbano y/o rural:** De conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 732 de 2002, los alcaldes que hayan adelantado estratificaciones urbanas con anterioridad a la fecha de su promulgación, deberán volver a realizarlas, de manera general, y a adoptarlas máximo en las siguientes fechas: (...) Diecinueve (19) meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley los clasificados en categoría sexta; se otorgó el mismo plazo para los que hayan adelantado estratificaciones de centros poblados rurales, contados a partir de la entrada en vigencia de la misma ley para volver a realizarlas y para adoptarlas; plazos que a la fecha se encuentran ampliamente vencidos.

Por tanto, al realizar la verificación en el aplicativo de INSPECTOR, se evidenció que EMSANLORENZO SAS – ESP no ha realizado el cargue de esta información ni acató la observación que la Superservicios realizó al respecto, la cual menciona que: *“pendiente reportar el segundo decreto de adopción de la estratificación de centros poblados (056 del 10/05/95 EL Carmen, Santa Cecilia y Santa Marta)”*. Ésta situación contraviene lo dispuesto en la ley 732 de 2002.

- **Comité permanente de estratificación:** El Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica (CPE) funciona conforme a lo estipulado en el modelo de reglamento proferido por el Departamento Nacional de Planeación DNP. De igual manera se deben atender los requerimientos del Decreto 0007 de 2010 respecto al concurso económico o cobro de la tasa contributiva; al igual que los prestadores de servicios públicos deben atender lo establecido en la circular externa No. 20121000000044 de febrero de 2012 “Circular Informativa sobre el pago oportuno de los aportes de las empresas comercializadoras a la estratificación municipal”.

Respecto al funcionamiento del CPE del municipio de San Lorenzo, se encontró que aunque no ha reportado la adopción de estratificación, esta reportó el acta de reunión del comité de estratificación y el acta de aprobación del reglamento del mismo, el cual se encuentra aprobado por esta entidad.

- **Concurso económico 1 y concurso económico 2:** De acuerdo con los

artículos 6.3.1, 6.3.9.2, 7.3.7.1, 7.3.7.1, 8.3.2.1, 8.3.2.1 de la resolución compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, las empresas comercializadoras de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo deben diligenciar la información relacionada con los aportes que deben efectuar por el servicio de estratificación que reciben de la Alcaldía y del Comité Permanente de Estratificación, de conformidad con lo ordenado en el artículo 11 de la Ley 505 de 1999, reglamentada por el Decreto 007 de 2010.

Al realizar la verificación del reporte al Sistema Único de Información – SUI, se evidenció que el prestador no ha realizado el cargue de la dicha información, lo cual no permite la verificación de la información y cumplimiento acorde a lo establecido en la regulación vigente.

- **Reporte de estratificación y coberturas:** De conformidad con lo establecido en el artículo 3ro de la LEY 732 de 2002, “... La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios sancionará a las empresas de servicios públicos domiciliarios que no apliquen al cobro de sus tarifas residenciales las estratificaciones adoptadas por decretos de los Alcaldes...”. Teniendo en cuenta lo anterior, se realizó la verificación del indicador 23) Certificación del cargue de la estratificación ante el SUI de todos los inmuebles residenciales, se evidenció que el municipio no reportó la información, y no ha acatado la anotación que la Superservicios realizó mediante el INSPECTOR:

“El municipio NO CUMPLE dado que el Reporte de Estratificación y Coberturas cargado presenta inconsistencias consideradas graves, en tanto constituyen un impedimento para el correcto cálculo de las coberturas de acueducto, alcantarillado y aseo, y además porque no permiten vigilar la aplicación de la estratificación de inmuebles residenciales por parte de los prestadores. Las inconsistencias que se deben corregir son: 3.6. Las demás inconsistencias que se relacionan en el archivo adjunto ocasionan aceptación condicional, por lo que debe proceder a corregirlas, o en su defecto debe informarnos cuál es la situación particular que las ocasiona. Para cualquier información relacionada con el cargue de este Reporte puede comunicarse con el número telefónico 6913005 Ext. 2055.” En este sentido es necesario que el prestador informe las acciones que implementó para cumplir con la normatividad descrita.

3. ASPECTOS TÉCNICOS – OPERATIVOS

En relación a los aspectos técnicos con los que cuenta el prestador para la operación del servicio de acueducto, alcantarillado y aseo, se tiene en cuenta que EMSANLORENZO presenta 316 formatos y formularios del tópico Técnico – Operativo de los cuales 132 se encuentran en estado PENDIENTE, lo que corresponde a un 41% de cargue en este tópico. Por tanto, se realizó requerimiento de cargue al SUI mediante radicado No. 20154600325731 del 9 de junio de 2015, adicionalmente se solicitó información vía correo electrónico a fecha de 13 de julio de 2015 y se efectuaron llamadas a los teléfonos: 3218506579, 7239007, 7296004, sin obtener respuesta en ningún medio.

Adicionalmente, se verificó la información existente en el expediente No. 2011460351700768E correspondiente al prestador, donde se encontró que las únicas comunicaciones recibidas por la Superservicios son las de actualización RUPS del prestador, y existen más de diez y siete comunicaciones de requerimientos y solicitud

de información enviadas por la Superservicios a EMSANLORENZO y a la fecha no han tenido respuesta alguna.

Por consiguiente, se presenta a continuación el análisis de la información técnica-operativa para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo que se halló en el Sistema Único de Información- SUI, teniendo en cuenta que existe ausencia de información la cual obstaculiza realizar adecuadamente las funciones de la Superservicios.

3.1. Servicio de Acueducto:

Posterior a la verificación del formulario denominado “Estado de reporte de información Prestadores SSPD”, se evidenció que EMSANLORENZO SAS – ESP cuenta con 49 formularios del tópico Técnico - operativo para los años 2012, 2013, 2014 y 2015, de los cuales 43 corresponden al formulario “53. Cuestionario sobre Vulnerabilidad de Acueducto” el cual esta CERTIFICADO. Los formularios restantes corresponden a:

Tabla 6. Formularios habilitados por el prestador Años 2012 - 2015

AÑO	SERVICIO	TOPICO	PERIODICIDAD	FORMATO	ESTADO
2012	ACUEDUCTO	Técnico operativo	ANUAL	36. Distribución de Agua Potable	Certificado
2013	ACUEDUCTO	Técnico operativo	ANUAL	36. Distribución de Agua Potable	Certificado
2013	ACUEDUCTO	Técnico operativo	ANUAL	Promedio Anual de Suscriptores Residenciales por Municipio	Certificado
2013	ACUEDUCTO	Técnico operativo	ANUAL	Registro de puntos de muestreo - rango 1-GEN	Pendiente
2014	ACUEDUCTO	Técnico operativo	ANUAL	36. Distribución de Agua Potable	Pendiente
2015	ACUEDUCTO	Técnico operativo	ANUAL	Plan de contingencia - Servicio de Acueducto - PDF	Pendiente

Fuente: SUI

Teniendo en cuenta que el prestador realiza las actividades almacenamiento, captación, comercialización, conducción, distribución, tratamiento, según lo reportado en el RUPS, se observa que no cuenta con formularios habilitados de acuerdo a las actividades y los reportes que tiene habilitados se encuentran PENDIENTES. Por tanto se encuentra obstaculizando el desarrollo de las funciones de esta Entidad.

Calidad de agua:

Ñ **Información de vigilancia de calidad de agua:** Una vez consultada la información de vigilancia que reportan las autoridades sanitarias al Sistema de Vigilancia de Calidad de Agua Potable (SIVICAP) para los años 2012, 2013 y 2014, se encontró que el prestador EMSANLORENZO SAS – ESP no presenta puntos concertados, y por tanto se realizaron las muestras de manera intradomiciliarias encontrando lo siguiente:

Tabla 7. SIVICAP 2012- IRCA

Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
72,0	65,1	84,6	62,9	52,6	74,3	52,6	68,5	67,7	63,8	67,3	82,3

Tabla 8. SIVICAP 2013- IRCA

Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
43,1	63,0	85,3	87,8	79,6	42,8	47,6	60,4	51,5	51,1	60,0	52,6

Tabla 9. SIVICAP 2014- IRCA

Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
52,8	----	65,7	72,1	----	54,8	----	45,5	79,8	----	----	----

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1575 y la Resolución 2115 de 2007 y los resultados presentados anteriormente, se observa que el Índice de Riesgo de Calidad de Agua mensuales de los años 2012, 2013 y 2014 muestra que EMSANLORENZO SAS ESP se encuentra suministrando agua con niveles de riesgo entre alto e inviabilidades sanitariamente, lo que corresponde a AGUA NO APTA PARA EL CONSUMO HUMANO. Por tanto se encuentra vulnerando lo dispuesto en las normas en cita.

3.2. Servicio de Alcantarillado:

De acuerdo con la verificación del formulario denominado “Estado de reporte de información Prestadores SSPD”, donde se encontró que EMSANLORENZO SAS ESP cuenta con 36 formularios del tópico Técnico- operativo para los años 2012, 2013 y 2014, donde la totalidad de estos formularios corresponden al “24. Cuestionario sobre Vulnerabilidad de Alcantarillado” el cual esta CERTIFICADO.

Teniendo en cuenta que el prestador realiza las actividades de comercialización, conducción, disposición final, recolección, según lo reportado en el RUPS, se observa que no cuenta con formularios habilitados de acuerdo a las actividades. Por tanto se encuentra obstaculizando el desarrollo de las funciones de vigilancia de la Superservicios. Aun así, se observó la siguiente información.

Permisos ambientales:

Ñ **Permiso de vertimiento y Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV):** El artículo 25 de la Ley 142 de 1994 establece que los prestadores de servicios públicos deben contar con los respectivos permisos ambientales propios de su actividad, acorde a lo anterior se verificó el reporte “Registro de PSMV (CAR'S)” se identificó que la administración municipal de San Lorenzo cuenta con la aprobación del PSMV como se muestra a continuación:

Tabla 10. Registro de PSMV - Reporte CORPONARIÑO

Autoridad Ambiental	Nombre del prestador del servicio de alcantarillado	Departamento	Municipio	Se aprobó el PSMV	Fecha de aprobación del PSMV	Número de acto administrativo	Fecha de finalización del horizonte
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO - CORPONARIÑO	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO	NARIÑO	SAN LORENZO	SI	2008-12-01	903	01/12/2018

Fuente: SUI 2015

Teniendo en cuenta que EMSALORENZO SA ESP es el prestador de servicios públicos del municipio de San Lorenzo, la solicitud y aprobación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos debe estar a nombre de la empresa como responsable de la prestación.

3.3. Servicio de Aseo:

De acuerdo con la verificación del formulario denominado “Estado de reporte de información Prestadores SSPD”, se encontró que EMSANLORENZO SAS ESP cuenta con 112 formularios del tópico Técnico- operativo para los años 2012, 2013 y 2014, donde cuenta con 72 formularios CERTIFICADOS y 40 PENDIENTES, es decir que cuenta con el 35% de porcentaje pendiente, sin embargo los formularios certificados corresponden a formularios de continuidad de servicio de aseo, y no tiene habilitado ningún formulario sobre las actividades realizadas para este servicio, por lo cual se encuentra obstaculizando las funciones de vigilancia y control de la Superservicios, como lo menciona el artículo 72 de la ley 142 de 1994.

A continuación se observa los formularios habilitados y el estado de cargue de los mismos:

Tabla 11. Formularios habilitados por EMSANLORENZO SAS ESP- años 2012- 2014

TOPICO	SERVICIO	FORMATO	ESTADO	
			Certificado	Pendiente
Técnico operativo	ASEO	Cantidad de Residuos Sólidos Aprovechados		1
		Centroide - Áreas de Prestación del Servicio		1
		Continuidad en Barrido y Limpieza del Servicio De Aseo	36	
		Continuidad en Recolección del Servicio de Aseo	36	
		REGISTRO DE VEHICULOS DE RECOLECCION Y TRANSPORTE		2
		TONELADAS PROVENIENTES DEL AREA DE PRESTACION DEL SERVICIO		36
Total ASEO			72	40

Fuente: SUI

Descripción de las actividades realizadas

Ñ **Número Único de Área de Prestación del Servicio (NUAP):** Se realizó una verificación en el SUI, el formato nominado “Áreas de prestación del Servicio (NUAP)” como se presenta a continuación:

Gráfico 4. Reporte de Áreas de prestación del servicio de EMSANLORENZO

AREAS DE PRESTACION DEL SERVICIO (NUAP)

EMPRESA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO
Departamento NARIÑO
Municipio SAN LORENZO

Id Empresa	Empresa	NUAP	Nombre del area de prestación del servicio	Estado	Fecha en que adquirio el estado	Estado Envio	Departamento	Municipio	Fecha de Cargue
25163	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO	22428	SAN LORENZO	1-Activo	15/12/2010	R	NARIÑO	SAN LORENZO	2012-04-18
25163	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO	22429	SANTA CECILIA	1-Activo	15/12/2010	R	NARIÑO	SAN LORENZO	2012-04-18
25163	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO	22430	EL CARMEN	1-Activo	15/12/2010	R	NARIÑO	SAN LORENZO	2012-04-18
25163	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO	22431	SANTA MARTA	1-Activo	15/12/2010	R	NARIÑO	SAN LORENZO	2012-04-18
25163	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO	22448	SAN LORENZO	1-Activo	15/12/2010	R	NARIÑO	SAN LORENZO	2012-04-19

Fuente: SUI- http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=ase_com_144

De acuerdo a la información de áreas de prestación del servicio público para el prestador, se evidencia que se encuentra prestando servicio de Aseo en la cabecera municipal y tres corregimientos más del municipio los cuales son: Santa Cecilia, El Carmen, Santa Marta.

Disposición final:

Ñ **Sitio de disposición final:** De acuerdo a la verificación en el SUI “Reporte RUPS AAA Certificación De Municipios”, se encontró que la EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO DE PASTO S.A. E.S.P. está realizando la actividad de disposición final desde el año 2010 de acuerdo a lo que establece en el RUPS del prestador en mención con actualización 2015.

Ñ **Número Único de Sitio de Disposición (NUSD):** Se realizó la verificación en el formulario “SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL (NUSD)” en el cual se identifica el reporte de la Empresa Metropolitana de Aseo de Pasto SA ESP, el cual se identifica como el prestador de la actividad de Disposición final para el municipio de San Lorenzo.

A continuación se muestra la información del reporte mencionado:

Tabla 12. Reporte sitio de disposición final (NUSD)

Empresa	NUSD	Nombre del Sitio	Estado	Departamento	Municipio	Tipo de Sitio	Entidad que otorgó el permiso Amb.	Distancia a Casco Urbano (km)	Propietario terreno del SDF	Fin vida útil del SDF
EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO DE PASTO S.A. E.S.P.	771	RELLENO SANITARIO ANTANAS	1-Activo	NARIÑO	PASTO	Relleno sanitario	CORPONARIÑO	11	Municipio	31/12/2027

Fuente: SUI

3.4. Plan de Contingencia: El artículo 197 de la Resolución 1096 de 2000 dispuso que: “*Debe realizarse un análisis de vulnerabilidad para cada sistema el cual servirá de base para la realización del plan de contingencias*”.

Por su parte el artículo 201 de la mencionada resolución estableció que: “*Todo plan de contingencias se debe basar en los potenciales escenarios de riesgo del sistema, que deben obtenerse del análisis de vulnerabilidad realizado de acuerdo con las amenazas que pueden afectarlo gravemente durante su vida útil. El plan de contingencia debe incluir procedimientos generales de atención de emergencias y procedimientos específicos para cada escenario de riesgo identificado*”.

Adicionalmente el artículo 42 de la Ley No.1523 del 24 de abril de 2012 señala que: *“Todas las entidades públicas o privadas encargadas de la prestación de servicios públicos, que ejecuten obras civiles mayores o que desarrollen actividades industriales o de otro tipo que puedan significar riesgo de desastre para la sociedad, así como las que específicamente determine la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, deberán realizar un análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de eventos naturales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación. Con base en este análisis diseñará e implementarán las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento”.*

Por tanto, realizando la verificación en el sistema de información de la Superservicios, se identificó que mediante el radicado No. 20134600620971 del 20 de septiembre de 2013, la Superservicios requirió el Plan de Contingencia a la EMSANLORENZO SAS ESP. El cual no ha remitido a la entidad, por tanto se encuentra vulnerando la norma en cita.

4. ASPECTOS COMERCIALES

4.1. Suscriptores

El artículo 2° del Decreto 302 de 2000¹ establece que *“Cada entidad prestadora de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado deberá contar con la información completa y actualizada de sus suscriptores y usuarios, que contenga los datos sobre su identificación, modalidad del servicio que reciben, estados de cuentas y demás que sea necesaria para el seguimiento y control de los servicios. (...)”.* Adicionalmente la Resolución compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, menciona que el prestador deberá reportar al SUI toda la información referente a los suscriptores de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.

Acueducto, Alcantarillado, Aseo

Una vez verificado el SUI, se encontró que el prestador no reportó el número de suscriptores atendidos para los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de los años 2012, 2013 y 2014. Por tanto, contraviene lo establecido en la norma mencionada, obstaculizando el ejercicio de las funciones de vigilancia y control establecidas a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en el Artículo 79 de la Ley 142 de 1994.

4.2. Tarifas Aplicadas

Ñ Acueducto y Alcantarillado

La Superintendencia de Servicios Públicos (SSPD) y la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) en ejercicio de sus funciones legales, a través de las Circulares SSPD-CRA 004 y 005 de 2006 y la Resolución Compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, impartieron las instrucciones para que las personas prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado reportaran los resultados de la aplicación de la metodología tarifaria (Resolución CRA 287 de 2004) al Sistema Único de Información (SUI).

¹ Por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado.

Así las cosas, a través de la Circular SSPD-CRA 004 de 2006, se definió que “...*Con el fin de que los prestadores puedan realizar el proceso de alimentación al SUI de los resultados de la aplicación de la nueva metodología tarifaria y para efectos del ejercicio de las funciones de vigilancia y control que corresponden a la SSPD, se ha desarrollado un Modelo de Verificación de Estudios Tarifarios, MOVET, el cual los prestadores deberán utilizar a través del sitio web www.sui.gov.co, en la opción MOVET y se tendrá como único medio oficial de reporte de sus estudios de costos. (...) Una vez reportada la información por estos medios (modelo MOVET y cargue masivo), ésta se considera oficial para todos los efectos previstos en la ley...*” (Subrayado fuera de texto).

Mediante la resolución CRA 287 de 2004, se establece la metodología que deben acoger las empresas prestadoras para el servicio de acueducto y alcantarillado para calcular las tarifas a facturar a los usuarios. Así las cosas, las tarifas reportadas al SUI deben mantener la estructura de costos contenida en la resolución en comento. A través de la Resolución compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 2010 en los capítulos 6, 7, 8 y 9 se explica la manera en que las empresas deben reportar la información al Sistema Único de Información – SUI, el cual es considerado como el medio oficial de reporte de la información.

Así mismo, de acuerdo a lo contemplado en las Resoluciones conjuntas CRA – SSPD No. 004 y 005 de 2006 la información resultante del estudio de costos y tarifas debe ser reportada al MOVET. Aun así, a la fecha no se evidencia el cargue realizado por la Empresa

Esta situación ya ha sido reiterada por la Coordinación del Grupo de Pequeños Prestadores adscrita a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios mediante el radicado SSPD No. 20114600569351 del 24 de agosto de 2011, en el cual le reitera la obligación del cargue del estudio de costos y tarifas al módulo MOVET del SUI.

Continuando con la verificación de tarifas aplicadas y reportadas al SUI para los años 2013 y 2014, se evidencia que el prestador al mes de julio no ha realizado el reporte de la información, incumpliendo con los cronogramas estipulados en la Resolución Compilatoria SSPD No. 20101300048765 de 2010. A continuación se observa el estado de reporte del prestador al SUI.

Imagen 1. Estado reporte SUI

Reportes SUI

reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui_adm_028

Sistema Único de Información de Servicios Públicos SUI República de Colombia **general** consulta de información

SU/Administración/Estado de reporte de información Prestadores SSPD documento de trabajo calidad del reporte

(Para formato HTML) N° Registros en pantalla: todos + Generar reporte en formato: XLS HTML PDF CSV

Año: sin escogencia +

Empresa: 25163-EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO

Estado de reporte de Información Prestadores SSPD

Empresa

ID	EMPRESA	AÑO	NÚMERO DE REPORTES PENDIENTES	NÚMERO DE REPORTES RADICADOS	PORCENTAJE DE CARGUE	VER DETALLE DE INFORMACIÓN
25163	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE. MUNICIPIO DE SAN LORENZO	2006	1	1	50 %	Ver Detalle
25163	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE. MUNICIPIO DE SAN LORENZO	2010	101	13	11 %	Ver Detalle
25163	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE. MUNICIPIO DE SAN LORENZO	2011	278	35	11 %	Ver Detalle
25163	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE. MUNICIPIO DE SAN LORENZO	2012	196	96	32 %	Ver Detalle
25163	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE. MUNICIPIO DE SAN LORENZO	2013	233	55	19 %	Ver Detalle
25163	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE. MUNICIPIO DE SAN LORENZO	2014	236	39	14 %	Ver Detalle
25163	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE. MUNICIPIO DE SAN LORENZO	2015	31	0	0 %	Ver Detalle
25163	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE. MUNICIPIO DE SAN LORENZO	TOTAL	1076	239	18 %	Ver Detalle

Fuente: SUI 2015

De acuerdo a la imagen 1, se observa que el prestador para el año 2013 tiene solamente un porcentaje de cargue del 19%, mientras que para el año 2014 se evidencia que el estado de reporte es del 14%, por lo que se le insta para que de manera inmediata proceda a realizar los cargues de la información pendiente, toda vez que es responsabilidad del representante legal de la empresa cumplir con los plazos establecidos en la resolución compilatoria en comento.

A continuación se relacionan los oficios enviados por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios a la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Albania solicitándole el reporte de la información al SUI.

Tabla 13. Requerimientos cargue al SUI

RADICADO SSPD	FECHA	ASUNTO
20114600569351	24 de agosto de 2011	Requerimiento del reporte del estudio de costos en MOVET.
20134600363041	25 de junio de 2013	Requerimiento plan de cargue información al SUI
20144600102871	28 de febrero de 2014	Reporte al Sistema Único de Información
20144600383571	10 de julio de 2014	Reiteración reporte al SUI
20154600325731	9 de junio de 2015	Requerimiento reporte al sistema único de información – SUI

Fuente: Sistema de Gestión Documental ORFEO

Ñ Aseo

mediante Resoluciones CRA 351 y 352 de 2005 se estableció la metodología tarifaria para regular el cálculo de los costos de prestación para el servicio de aseo, por tal motivo es una obligación de tipo legal hacer el cargue al Sistema Único de Información – SUI- acerca de la información tarifaria, financiera y contable de la persona prestadora que esta Entidad requiera, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 53 de la Ley 142 de 1994 y demás normatividad aplicable, a fin de que esta Superintendencia pueda cumplir sus funciones de control, inspección y vigilancia sobre las personas prestadoras de servicios públicos domiciliarios en el territorio nacional.

Por lo anterior, las Circulares Conjuntas SSPD CRA No. 006 y 003 de 2006, establecen el proceso de reporte de información a esta Entidad para la aplicación de la metodología tarifaria del servicio de aseo definida en la Resoluciones mencionadas anteriormente.

Es así, que la Superintendencia procedió a consultar el Sistema Único de Información –SUI, constatando que a la fecha la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios del Municipio de San Lorenzo-, no tiene cargado el estudio de costos y tarifas para el servicio de aseo - Soporte del Estudio de Costos (Formato PDF), de igual forma se pudo evidenciar que no existe reporte de los formatos TARIFAS APLICADAS ASEO - FACTURACION COMERCIAL ASEO y TONELADAS PROVENIENTES DEL AREA DE PRESTACION DEL SERVICIO, para las vigencias 2013 y 2014, a continuación se presenta estado de cargue de tarifas:

Tabla 14. Estado de reporte de las tarifas de Aseo

ID	EMPRESA	AÑO	MES	ESTRATO	TONELADAS PRESENTADAS PARA RECOLECCIÓN (Tdi)	TARIFA BARRIDO Y LIMPIEZA (TBL)	TARIFA RECOLECCION Y TRANSPORTE (TRT)	TARIFA TRAMO EXCEDENTE (TTE)	TARIFA TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL (TDT)	TARIFA COMERCIALIZACION Y MANEJO DE RECUADO (TFR)	FACTOR DE SUSIDIO O CONTRIBUCION	TARIFA FINAL (TI)
25163	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO	2013	ENERO A DICIEMBRE	01 BAJO-BAJO	NO REPORTE	NO REPORTE	NO REPORTE	NO REPORTE	NO REPORTE	NO REPORTE	NO REPORTE	NO REPORTE
				02 BAJO	NO REPORTE	NO REPORTE	NO REPORTE	NO REPORTE	NO REPORTE	NO REPORTE	NO REPORTE	NO REPORTE
				03 MEDIO-BAJO	NO REPORTE	NO REPORTE	NO REPORTE	NO REPORTE	NO REPORTE	NO REPORTE	NO REPORTE	NO REPORTE
				10 INDUSTRIAL	NO REPORTE	NO REPORTE	NO REPORTE	NO REPORTE	NO REPORTE	NO REPORTE	NO REPORTE	NO REPORTE
				11 COMERCIAL	NO REPORTE	NO REPORTE	NO REPORTE	NO REPORTE	NO REPORTE	NO REPORTE	NO REPORTE	NO REPORTE
				12 OFICIAL	NO REPORTE	NO REPORTE	NO REPORTE	NO REPORTE	NO REPORTE	NO REPORTE	NO REPORTE	NO REPORTE
25163	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO	2014	ENERO A DICIEMBRE	01 BAJO-BAJO	NO REPORTE	NO REPORTE	NO REPORTE	NO REPORTE	NO REPORTE	NO REPORTE	NO REPORTE	NO REPORTE
				02 BAJO	NO REPORTE	NO REPORTE	NO REPORTE	NO REPORTE	NO REPORTE	NO REPORTE	NO REPORTE	NO REPORTE
				03 MEDIO-BAJO	NO REPORTE	NO REPORTE	NO REPORTE	NO REPORTE	NO REPORTE	NO REPORTE	NO REPORTE	NO REPORTE
				10 INDUSTRIAL	NO REPORTE	NO REPORTE	NO REPORTE	NO REPORTE	NO REPORTE	NO REPORTE	NO REPORTE	NO REPORTE
				11 COMERCIAL	NO REPORTE	NO REPORTE	NO REPORTE	NO REPORTE	NO REPORTE	NO REPORTE	NO REPORTE	NO REPORTE
				12 OFICIAL	NO REPORTE	NO REPORTE	NO REPORTE	NO REPORTE	NO REPORTE	NO REPORTE	NO REPORTE	NO REPORTE

Fuente: SUI

Derivado de lo anterior, se requiere que el prestador remita la información utilizada para la estimación de las tarifas facturadas y cobradas para el servicio de aseo en el área de prestación ubicada en el municipio de San Lorenzo, Nariño; para tal fin es necesario cargar la información tarifaria al SUI desde enero de 2013 hasta diciembre de 2014.

El no reporte de dicha información no permite a la Superintendencia adelantar sus funciones de vigilancia y control para realizar el respectivo control tarifario, con el fin de constatar la correcta aplicación de la metodología tarifaria establecida en las Resoluciones CRA 351 y 352 de 2005.

El prestador del servicio de aseo a su cargo podrá consultar el estado de información al SUI a través del siguiente enlace:

http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui_adm_028

Es necesario que la Empresa, de manera inmediata cargue la información con el fin de cumplir con la obligación general de los prestadores en el suministro de información, prevista en el artículo 79 de la Ley 142 de 1994, adicionado por el artículo 14 de la Ley 689 de 2001, según el cual este sistema “se surtirá de la información proveniente de los prestadores de servicios públicos sujetos a su control, inspección y vigilancia, para que su presentación al público sea confiable, conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley 142 de 1994”.

Lo anterior sin perjuicio de las acciones de control que se puedan adelantar, recuerde que es función de esta superintendencia solicitar y analizar en la forma, detalle y términos que para el efecto determine, la información que requiera para el ejercicio de sus atribuciones legales.

5. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN

De conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994, Artículo 79, numeral 11, es competencia de la Superintendencia de Servicios Públicos evaluar la gestión financiera, técnica y administrativa de los prestadores de servicios públicos sujetos a su vigilancia y control, a través de los indicadores definidos por las Comisiones de Regulación y tomando como base la información reportada al Sistema Único de Información – SUI por parte de los prestadores.

En consideración de lo expuesto previamente, y de conformidad con lo establecido en la Resolución CRA 315 de 2005, se procedió a realizar la clasificación del nivel de riesgo financiero a través del Indicador Financiero Agregado – IFA para el año 2014, de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios del Municipio de San Lorenzo, cuyos resultados se resumen en la siguiente tabla.

Tabla 15. Indicador Financiero Agregado – IFA

Rango L	Rango ER	Rango CC	Rango IFA	Nivel IFA
Rango 2	Rango 1	Rango 2	Rango 2	Medio

Fuente: Cálculos Grupo Pequeños Prestadores-SSPD con base en Información Financiera reportada al SUI

En el año 2014 el IFA se ubicó en rango 2 (nivel de riesgo medio) como consecuencia del estado financiero saludable de acuerdo con lo establecido en la Resolución SSPD 20121300003545 de febrero 14 de 2012 y en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 26 de la Resolución CRA 315 de 2005

6. CALIDAD Y REPORTE DE LA INFORMACIÓN AL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN – SUI

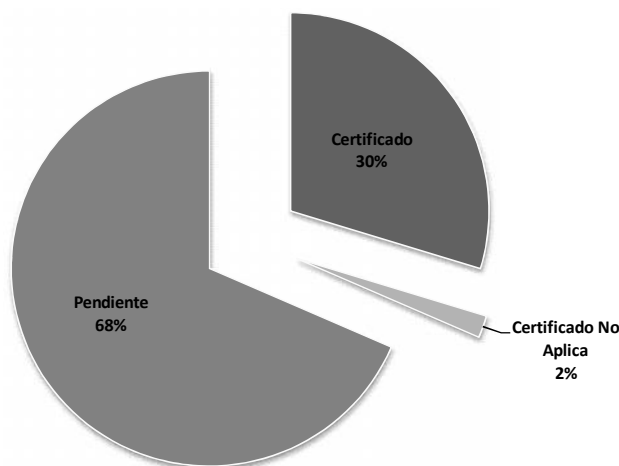
De acuerdo al estado de reporte del prestador en el SUI se evidenció que el prestador Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios del Municipio de San Lorenzo (EMSANLORENZO SAS – ESP) cuenta con 1438 formatos y formularios habilitados entre los años 2006 a 2015 para los tópicos administrativo, financiero, comercial - gestión y técnico, de los cuales tiene pendientes por reportar el 68% de la información tal y como se muestra a continuación:

Tabla 16. Estado de reporte SUI Prestador EMSANLORENZO

TOPICO	ESTADO		
	Certificado	Certificado No Aplica	Pendiente
Administrativo	1		20
Administrativo y Financiero	121	8	109
Comercial y de Gestión	114	18	703
Inicio Transición 2015			1
MOVET			6
NSC			3
Preparación Obligatoria 2014			1
Prestadores	7		9
Proceso NIF			1
Técnico operativo	184		132
Total general	427	26	985

Fuente: http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui_adm_028

Gráfico 5. Porcentaje de cargue total del prestador en el SUI



Fuente: Sistema Único de Información – SUI

Al respecto es importante mencionar que el prestador debe velar por la correcta habilitación de los formatos y formularios, y de ser el caso, el mismo deberá solicitar la deshabilitación de la información que no le aplique con la justificación que sea del caso. De otra parte el prestador deberá tener en cuenta las observaciones hechas a lo largo del presente informe ejecutivo de gestión, respecto del bajo

porcentaje de cargue de información al SUI. Su no cumplimiento del cargue de información genera incumplimiento en la normatividad vigente y entorpecimiento en las acciones de vigilancia y control de la superintendencia.

7. ACCIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS - SSPD

7.1. Comunicaciones:

Como mecanismo preventivo frente al cumplimiento de la normatividad vigente relacionada con la prestación de los servicios públicos domiciliarios, durante el periodo 2012 - 2015 la Superintendencia ha generado comunicaciones al prestador requiriendo información respectiva así:

Tabla 17. Comunicaciones realizadas por parte de la Superservicios al prestador

Radicado Salida	Fecha	Asunto
20151800417961	27/07/2015	SOLICITUD DE ACTUALIZACION
20154600325731	09/06/2015	Requerimiento reporte al Sistema Único de Información (SUI)
20154600124731	05/03/2015	Solicitud Información Financiera
20154600090541	04/03/2015	Solicitud Información Financiera
20144600717581	10/11/2014	Solicitud plan de acción para el suministro de agua apta para consumo humano
20144600383571	10/07/2014	Reiteración Reporte al Sistema Único de Información (SUI)
20144600153361	18/03/2014	Decreto 2981 de 2013 - Por el cual se reglamenta la prestación del servicio público de Aseo.
20144600102871	28/02/2014	Reporte al Sistema Único de Información (SUI)
20134600631081	25/09/2013	Reiteración obligaciones referentes al servicio de alcantarillado, actividad de tratamiento de aguas residuales
20134600620971	20/09/2013	Disponibilidad del Plan de Contingencia para la sostenibilidad en la prestación de los servicios públicos de acueducto alcantarillado y aseo
20134600494711	05/08/2013	INVITACION AL TALLER DE SOCIALIZACION
20135290355522	18/07/2013	ENREMISION DE INFORMACION CARGUE AL SUI EMSANLORENZO SAS - ESP
20134600366881	25/06/2013	Requerimiento Plan de Cargue Información al Sistema Único de Información SUI.
20134600363041	25/06/2013	Requerimiento Plan de Cargue Información al Sistema Único de Información SUI.
20124600744711	27/09/2012	Reporte del numero predial catastral en el formato de facturación comercial al Sistema Único de Información
20124600150711	22/03/2012	REPORTE INFORMACION CONTABLE AL SUI
20114601055801	29/12/2011	DISPOSICIONES NORMATIVAS PRESTADORES MENORES
20114010811431	24/10/2011	Evento de Simplificación RUPS
20114600569351	24/08/2011	Requerimiento de Reporte del Estudio de Costos en MOVET

Fuente: Sistema de información Orfeo- Expediente: 2011460351700768E

8. CONCLUSIONES

De conformidad con lo establecido en la resolución SSPD 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, "...según lo dispuesto en los artículos de la ley 142 de 1994 y 14 de la ley 689 de 2001 corresponde a la Superintendencia de Servicios Públicos – SSPD, establecer, administrar, mantener y operar el Sistema Único de Información-SUI, que surtirá de la información proveniente de los prestadores de servicios públicos

domiciliarios sujetos a su control, inspección y vigilancia...”, es así como se estableció en el artículo 1 de la Resolución SSPD 321 de 2003, “... Las personas prestadoras de servicios públicos a que se refiere la ley 142 de 1994 deben reportar la información a través del Sistema Único de Información- SUI...”. Por tanto, la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios del Municipio de San Lorenzo se encuentra vulnerando las normas descritas por la ausencia de información reportada en el SUI de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en el tópico técnico- operativo, lo que impidió el desarrollo de las funciones de la Superservicios.

Por la evidencia de una reducción en los Ingresos Operacionales lo que registró una variación negativa para el año 2014; lo cual refleja condiciones desfavorables para el prestador de los servicios públicos. Evidenciando una preocupación en el manejo de los costos y gastos operacionales del prestador para la vigencia evaluada. Lo que genera que los Resultados Netos al final de los ejercicios contables evaluados se vieron fuertemente afectados.

Los indicadores financieros de liquidez, endeudamiento, y rentabilidad para los periodos 2013 y 2014 reflejan el impacto en la capacidad que tiene la empresa para afrontar las obligaciones a corto plazo; nos indica que en dicha vigencia esta entidad evidencia una disminución enorme en la capacidad de pago, capacidad de endeudamiento y de solvencia económica, por lo cual no puede cumplir con sus compromisos adquiridos a corto plazo.

La empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios del Municipio de San Lorenzo no ha realizado el reporte de información de tarifas para los servicios de acueducto y alcantarillado al SUI, lo cual genera un contravención con la resolución compilatoria SSPD No. 20101300048765 de 2010, y hasta tanto no realice los cargues pertinentes, continuará en incumplimiento de las leyes vigentes.

El prestador no ha reportado la información del estudio de costos al MOVET, incumpliendo con lo dispuesto en las circulares conjuntas SSPD – CRA 004 y 005 de 2006.

Proyecto: Omar Hurtado- Contratista Grupo Pequeños Prestadores
Andres Eduardo Manjarres- Contratista Grupo Pequeños Prestadores
Sandra Lorena Casanova- Contratista Grupo Pequeños Prestadores

Revisó: Luz Ayda Castro- Contratista Grupo Pequeños Prestadores
Manuel Andrés Castellanos- Profesional Especializado Grupo Pequeños Prestadores

Aprobó: Johanna Camacho Corzo- Coordinadora del Grupo de Pequeños Prestadores